

Asistencia jurídica recíproca

El sistema de asistencia judicial recíproca se rige principalmente por las disposiciones de la Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales, Capítulo 140A de la legislación de Barbados. La legislación es de aplicación a los países de la Comunidad Británica de Naciones y a países con los cuales Barbados ha suscrito tratados bilaterales. La Ley puede asimismo invocarse, bajo el principio de la reciprocidad, con respecto a cualquier país signatario de la Convención de las Naciones Unidas en Contra del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988. Las solicitudes se cursan al Procurador General, que es la autoridad central.